

**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

HUEPIL, 03 de Septiembre 2018

**DECRETO ALCALDICIO: 2720**

**VISTOS**

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- Convenio Programa Odontológico Integral celebrado con la Municipalidad de Tucapel para el año 2018.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Magaly Elda Mercedes Higuera Soto de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería.

**DECRETO**

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y la Srta. Magaly Elda Mercedes Higuera Soto, Rut N° [REDACTED] de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería. Desde el 01/09/2018 hasta 31/12/2018.-
- 2.- Páguese la suma de \$ 488.864.- (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) Mensuales impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Otras Remuneraciones, Otras.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION

Interesado  
Depto. Comunal de Salud  
OF. Partes  
Alcaldía  
FJDA/FJDA/MPPCH/remf



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 03 de Septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación autónoma de derecho público, Rut. n° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliados en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y la Srta. Magaly Elda Mercedes Higuera Soto, de Profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Fecha de Nacimiento 02 de Julio 1991, Chilena, Domiciliada en Independencia N° 328 en Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

**CLAUSULA PRIMERA:** La Srta. Magaly Elda Mercedes Higuera Soto, se compromete a realizar las funciones de Técnico Paramédico dental en Apoyo al programa Altas Integrales.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los Honorarios a percibir serán de \$ 488.864 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) Mensuales impuesto incluido.

**CLAUSULA TERCERA:** El Presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el 01 de septiembre 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**CLAUSULA CUARTA:** La Srta. Magaly Mercedes Soto, cumplirá sus servicios en una Jornada de trabajos de 44 horas semanales.

**CLAUSULA QUINTA:** El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo Contralor Dr. Pablo Bravo Soto, La Srta. Magaly Higuera Soto deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut. n°: [REDACTED], además debe adjuntar hoja diaria de atención.

**CLAUSULA SEXTA:** El prestador, durante este periodo de contratación de prestación de servicios, tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 15 del escalafón municipal.
- 03 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 05 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue

**CLAUSULA SEPTIMA:** Déjese Establecido que la Srta. Higuera Soto para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

**CLAUSULA OCTAVA:** El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**CLAUSULA NOVENA:** La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

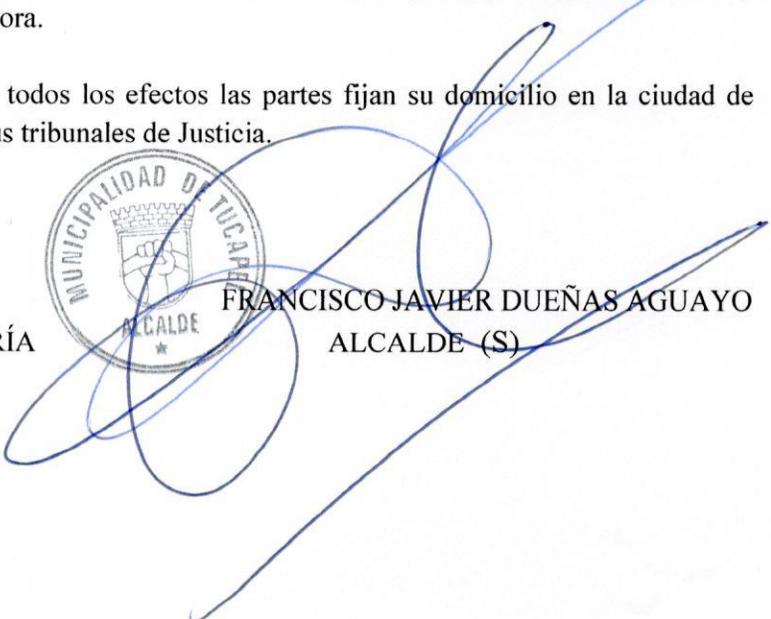
CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta, [REDACTED] Otras Remuneraciones, Otras.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

  
MAGALY ELDA FIGUERAS SOTO  
TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA



  
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

